

# REGLAMENTOS

## REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2021/1921 DE LA COMISIÓN

de 4 de noviembre de 2021

**por el que se corrige la versión croata del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/464, por el que se establecen determinadas normas de desarrollo del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto a los documentos necesarios para el reconocimiento retroactivo de los períodos de conversión, la producción de productos ecológicos y la información que los Estados miembros deben facilitar**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 10, apartado 6, su artículo 14, apartado 3, su artículo 15, apartado 3, su artículo 16, apartado 3, su artículo 17, apartado 3, y su artículo 26, apartado 7, letra d),

Considerando lo siguiente:

- (1) La versión en lengua croata del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/464 de la Comisión <sup>(2)</sup> contiene un error en el título, en lo que respecta al reconocimiento retroactivo de los períodos a efectos de la conversión al método de producción ecológica, y errores en el artículo 26, apartados 1 a 7, ya que dicha versión hace referencia a la fecha de entrada en vigor en lugar de a la fecha de aplicación de dicho Reglamento de Ejecución.
- (2) Procede, por tanto, corregir la versión croata del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/464 en consecuencia. Esta corrección no afecta a las demás versiones lingüísticas.
- (3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al Dictamen del Comité de Producción Ecológica.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

### Artículo 1

*(no afecta a la versión española)*

### Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

<sup>(1)</sup> DO L 150 de 14.6.2018, p. 1.

<sup>(2)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2020/464 de la Comisión, de 26 de marzo de 2020, por el que se establecen determinadas normas de desarrollo del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto a los documentos necesarios para el reconocimiento retroactivo de los períodos de conversión, la producción de productos ecológicos y la información que los Estados miembros deben facilitar (DO L 98 de 31.3.2020, p. 2).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de noviembre de 2021.

*Por la Comisión*  
*La Presidenta*  
Ursula VON DER LEYEN

---